JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno de mayo de dos mi veintitrés

Radicado. **110013103025 2017 00039 00. C-4**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en consideración la documentación allegada al expediente el despacho dispone:

Requerir al apoderado de la parte ejecutante para que aporte los documentos enviados a la firma ejecutada el 9 de diciembre de 2022,según aparece en la guía de entrega a folio 6 vto, de este cuaderno, debidamente cotejados, así como la certificación de entrega de los mismos con resultado positivo, o pena de tener que repetir el proceso en los términos señalados en el auto de mandamiento de pago.

Por secretaria expídase el informe de títulos y póngase en conocimiento del solicitante.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AGUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado el 1 de junio de 2023

La Sria.

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

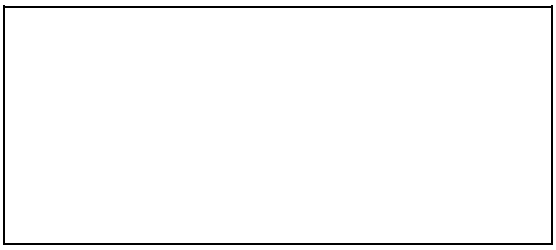

afm.

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e11ef2c33e66dc231fe11ec328d6ed43664d465256b67f5d31f07f17e3d3cf9a**

Documento generado en 31/05/2023 03:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Radicado. **110013103025 2017 00463 00.**

El despacho estima necesario precisar que el abogado Andrés Felipe Escobar Arango, designado como curador *ad litem* en este asunto, no solo ejerce la representación de las personas indeterminadas como se dijo en el inciso primero del auto de fecha 20 de noviembre de 2019 (fl. 157), sino también la de la demandada Aurora Español Camacho, (fl. 165) quien fue emplazada en debida forma.

Téngase en cuenta el escrito de contestación del representante oficioso fls 196-7) , precisando que el mismo se toma en relación con la demandada Aurora Español Camargo, y en el cual no se propone excepción alguna..

Respecto de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora de dictar sentencia anticipada la misma se niega en virtud de que no se cumple con los requisitos establecidos en el art. 278 del C.G.P., esto es:

> *"1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.*
> *2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.*
> *3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa."*

Recuérdese que en esta clase de asuntos no es suficiente que no exista oposición, sino que es indispensable la práctica de pruebas, siendo la inspección judicial una de ellas, de exigencia de orden legal en esta clase de juicios (art. 375 CGP), como también tomar las declaraciones de terceros, a fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos de la usucapión, no bastando lo alegado en la demanda, pues ello solo constituye manifestación de parte.

Ahora, encontrándose en la etapa procesal correspondiente, este estrado judicial, en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., convoca *"…a las partes para que concurran personalmente a*

rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia…" allí prevista, la cual tendrá lugar el día **treinta de agosto de 2023 a las nueve de la mañana**; fecha en la cual deberán asistir las partes, sus apoderados y Curador Ad-litem so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

Conforme lo normado en el numeral 9° del artículo 375 del Estatuto Procesal, se advierte a los intervinientes que también se procederá a realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación.

La audiencia en mención, en consonancia con los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Para los fines de la inspección judicial, la parte actora dispondrá de la logística necesaria a fin de que en tiempo real se muestre en su integridad el inmueble al Despacho, mediante videollamada con la debida grabación; y para que en el mismo se surtan la totalidad de los testimonios que sean decretados.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales y Curador Ad-litem, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas, el de sus representados, testigos y/o peritos debidamente actualizados.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente al apoderado judicial de la parte actora y al auxiliar de la justicia.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AGUGUSTO DUEÑAS BARRETO

afm.

JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO el 1 de junio de 2023

La Sria.
ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468bf1a15d23aa0e42e9b5af46925e70830ea6333feb7502803e38a4d3a06aca**
Documento generado en 31/05/2023 03:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2017 00512 00.**

Obre en autos y **póngase en conocimiento de las partes** la documental allegada por JAIDER ANDRÉS VILLARREAL MORENO, en la que informa que los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20560156 y 50N-2050135 objeto de este proceso, le fueron adjudicados mediante diligencia de remate adelantada por el Juzgado 9° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Lo anterior, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído se manifiesten al respecto, so pena de culminar la presente actuación por carencia de objeto.

Notifíquese.
El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 1de junio de 2023 **ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA** Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0950033744f2dc2200d79b291e258af142e008cd46c32a7add35f0bad748d7**

Documento generado en 31/05/2023 03:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Radicado 11001 31 03-025-2017-00897-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial Bogotá, en providencia de fecha 15 de diciembre de 2022.

De otra parte, por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 30 de noviembre de 2022, numeral tercero y cuarto.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado el 1 de junio de 2023
Andrea Lorena Paez Ardila Secretaria

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99e6c697024dcbdee5040c59e15a44969e6d7bb9f0e11fd99eaa3f04913c4dd**

Documento generado en 31/05/2023 03:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2018 00494 00.**

No se accede a la solicitud de aclaración que antecede, dado que no se cumplen los presupuestos del artículo 285 del Código General del Proceso, toda vez que el proveído de fecha 03 de febrero de 2023 no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, pues respecto a su inquietud, el auto en mención, con suficiencia, expone los motivos por los que, en este caso concreto, no procede la indivisibilidad de la hipoteca, ni la ejecución separada de los demandados; por lo tanto, la parte demandante deberá estarse a lo allí dispuesto.

Se precisa que el presente asunto permanece suspendido y se ordena a la secretaría del despacho elaborar y remitir la comunicación ordenada.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 1 de junio de 2023 **ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA** Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7954ea526c03ccbef5757c19dfa57f3b4ddddc9d6337bebf5a0ecebc08b41a**

Documento generado en 31/05/2023 03:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Radicado 1100131030-25-2018-00547-00

Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de febrero de 2023 inciso cuarto, oficiando en los términos allí dispuestos.

De otro lado y en virtud a que se agotaron las notificaciones a la parte pasiva; en aras de continuar el trámite y por ser procedente, este estrado judicial en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., convoca *"…a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia…"* allí prevista, la cual tendrá lugar el día **veintinueve de agosto de 2023 a las nueve de la mañana**, fecha en la cual deberán asistir las partes y sus apoderados so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

Conforme lo normado en el numeral 9° del artículo 375 del Estatuto Procesal, se advierte a los intervinientes que también se procederá a realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Para los fines de la inspección judicial, la parte actora dispondrá de la logística necesaria a fin de que en tiempo real se muestre en su integridad el inmueble al Despacho, mediante videollamada con la debida grabación; y para que en el mismo se surtan la totalidad de los testimonios que sean decretados.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales y Curador Ad-litem, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura

(ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas, el de sus representados, testigos y/o peritos debidamente actualizados.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados judiciales de los extremos procesales.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado EL 1 de junio de 2023
Andrea Lorena Paez Ardila Secretaria

afm

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54068a463c38e85360b8a757aa555296e17c462a28d3689b86ebf304370f2aaf**

Documento generado en 31/05/2023 03:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado. **1100131030 25 2019 00524 00. C-3**

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por un valor total de $4.000.000,oo.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 1 de junio de 2023 **ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA** Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee73aa494d5d4c083ce9a77241d6c3e86ab085d2e46ed426cabe382998259dfb**

Documento generado en 31/05/2023 03:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado. **1100131030 25 2019 00549 00.**

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado el 1 de junio de 2023
La Sria.

ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA
Secretaria

ysl

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a889f027a1a8ce38e5e5c9fcc2edbe5c893992ae85012b5378cf1549c62e5798**

Documento generado en 31/05/2023 03:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2022 00258 00. C-2**

En atención a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, observa este despacho que su petición no resulta clara por cuanto solicita que sea efectivo el secuestro del inmueble objeto de medida cautelar; sin embargo, se le precisa que el secuestro se ordenó en auto de fecha 15 de marzo de 2023 y por parte de la secretaría del juzgado se elaboró el despacho comisorio No. 012, mismo que fue remitido al correo electrónico del apoderado actor para que gestione su diligenciamiento, por lo que deberá estarse a lo allí dispuesto (archivos 035 a 037 cd. 2).

Asimismo, se advierte que en el proveído antes referido se ordenó la citación del acreedor hipotecario NÉSTOR HERNÁN BAQUERO TORRES, sin que se observe que el demandante haya gestionado su notificación, razón por la cual, se le requiere para que lo haga, conforme lo dispone el artículo 462 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 1 de junio de 2023 **ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA** Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f992596b1cfe06c5c038dd340d6b30e8ab7461f616ebbc3d654de27904a13d9**

Documento generado en 31/05/2023 03:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica